Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

Resolución Nº 15-TC-2025

VISTO: la Nota presentada por el SOYEM con fecha 22 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

-Que mediante la misma el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, solicita se instruya sumario de investigación en virtud de una serie actos realizados por el Departamento Ejecutivo;
-Que dentro de los actos denunciados por el SOYEM se encuentran el aumento salarial directo al personal que cumple funciones de Delegados, equiparándolos a rango de Secretarios, por la Resolución Nº 1929-I-2024, y el pago de bono negociado en la paritaria de fecha 12/12/2024 al Personal Político, que fuera reconocido por medio de la Resolución Nº 2468-I-2024;
-Que con fecha 06/02/2025 este Tribunal de Contralor remite la nota presentada por el SOYEM a la Asesoría Letrada del cuerpo;
-Que con fecha 28 de febrero de 2025 el Asesor Letrado emite Dictamen Nº 08/2025;
-Que en dicho Dictamen la Asesoría Letrada expresa con relación al pago del Bono, que no surge del acta acuerdo suscripta en sede del Tribunal, distinción entre personal de planta y personal político, motivo por el cual la Resolución Nº 2468-I-2024 tampoco lo distingue, y por ende, reconoce tanto a los obreros como a los empleados, el bono y los aumentos, como así también, reconoce a los contratados por horas cátedras (en último caso de manera proporcional);
-Que por otro lado, la Asesoría Letrada manifiesta que los salarios del personal de planta político no gozan de estabilidad, que si ostentan los empleados de planta, lo cual no significa que su retribución no sea un salario, ya que la misma tiene idéntica naturaleza puesto a que resulta como retribución a su trabajo;
-Que ante lo expuesto, el mismo concluye que tratándose el bono de un ítem que integra el salario, y no habiéndose excluido expresamente a los empleados de la planta políticos en el acuerdo, nada de ilegal y/o ilegitimo tiene la Resolución Nº 2468-I-2024, como aduce el Sindicato;
-Que con relación al aumento de salario dispuesto por la Resolución Nº 1929-I-2024, la Asesoría Letrada de este Tribunal manifiesta que es falso lo expuesto en la resolución citada, con respecto a que en Organigrama político no esta contemplado el cargo de delegados;
-Que surge de la Ordenanza Nº 3439-CM-2023 que los delegados si están específicamente incluidos en el organigrama político, detallándose sus funciones, y que dependen de la Subsecretaria de Servicios Generales;
-Que por ello, la Resolución Nº 1929-I-2024 no es un acto administrativo válido pues carece de causa en los términos del inciso b) art. 3 de la Ordenanza Nº 20-I-78, no ajustándose a la normativa vigente, quedando el pago de dicho incremento salarial desajustado a derecho y sin fundamento;
-Que la Asesoría Letrada ante dichos hechos sugiere al Tribunal la suspensión de los pagos efectuados, según las facultades expuestas en el art. 11 de la Ordenanza Nº 1754-CM-

2007, y se restituyan la sumas abonadas sin causa bajo apercibimiento de iniciar juicio de responsabilidad y de cuentas, y proceder a comunicar la observación al Concejo Municipal:
-Que con fecha 12 de marzo de 2025 mediante Acta Nº 374 el Tribunal de Contralor, en función del Dictamen Nº 08/2025 de la Asesoría Letrada de este Cuerpo, y a los hechos enumerados, proceden desestimar lo solicitado por el SOYEM con relación al pago del bono al personal de planta política, disponer se suspenda el pago de aumentos dispuesto por la Resolución Nº 1929-I-2024 e intimar al Departamento Ejecutivo, a que en el plazo de 60 (sesenta) días proceda regularizar la situación emanada de dicha Resolución, a través de un procedimiento legal aplicable al caso e iniciar sumario de investigación con el fin de determinar las responsabilidades y posibles perjuicios económicos a la hacienda pública derivados de la emisión de la Resolución Nº 1929-I-2024;
-Que el Art. 9º de la Ordenanza Nº 1754-CM-07 autoriza al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;
-Que por ello y en uso de estas atribuciones;

EL TRIBUNAL DE CONTRALOR
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE

Art. 1º) DESESTIMAR el pedido efectuado por el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, con relación al pago del Bono al personal político, establecido por la Resolución Nº 2468-I-2024.

Art. 2º) SOLICITAR al Departamento Ejecutivo suspenda el pago de los aumentos dispuesto por la Resolución Nº 1929-I-2024.

Art. 3°) REQUERIR al Poder Ejecutivo proceda en el plazo de 60 (sesenta) días a regularizar la situación a través de un procedimiento legal aplicable al caso.

Art. 4º) INICIAR Procedimiento Sumario de Investigación, a fin de determinar las responsabilidades y posible perjuicio económico a la hacienda pública, en el marco de la emisión de la Resolución Nº 1929-I-2024. Dicho procedimiento se efectúa en el marco de lo prescripto por el inciso 2º del Articulo 8 de la Ordenanza Nº 1754-CM-07 del Tribunal de Contralor, bajo el expediente Nº 01/2025 de los Registro del Tribunal.

Art. 5º) INCORPORAR al expediente los antecedentes obrantes en el Tribunal de Contralor, sobre los puntos mencionados en el artículo anterior.

Art. 6º) DESIGNAR al Dr. Matias Heppner como instructor sumariante en el Proceso de Investigación indicado en el artículo primero de la presente Resolución.

Art.7º) DESIGNAR a la Cra. Andrea Leiva, como instructor sumariante suplente en la misma causa indicada en el artículo primero de la presente resolución.

Art.8º) NOTIFICAR de la presente al Sindicatos de Obreros y Empleados Municipales (SOYEM), y al Departamento Ejecutivo Municipal.

Art.9º)La presente Resolución será refrendada por el Vice Presidente del Tribunal de Contralor.-

Art. 10º) Comuníquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 19 de marzo de 2025.-